NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de años de edad,
Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de
Libertad, con Documento Único de Identidad Número:
Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación en su carácter de Alcalde Municipal de La Municipalidad de
Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de
Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve
quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "LA CONTRATANTE" ó "LA
MUNICIPALIDAD", y por otra parte el señor DORE FRANCISCO CASTRO PORTILLO, de
años de edad, Estudiante, del domicilio de
Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria ; actuando en m
calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad OPERADORA KRISTAL,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "OPER. K, S.A. DE C.V."
del domicilio de , con Número de Identificación
Tributaria ; por lo que el
compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo
sucesivo me denominaré: "LA CONTRATADA". Y en la calidad en que comparecemos por medic
de este instrumento MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en otorgar el presente contrato de
SERVICIOS surgido de la LICITACIÓN PUBLICA LP-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISEIS, AMST
denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA
EN SANTA TECLA KM. 17 1/2 HASTA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA";
de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en
adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP,
adjudicado en forma total y se regirá bajo las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: El
presente contrato tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA
PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM. 17 1/2 HASTA EL RELLENC
SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, y de esta
manera tener el retiro diario de los desechos producidos por los habitantes de la ciudad de Santa
Tecla que son vertidos en la planta de transbordo de Los Chorros, para evitar condiciones insalubres
y ambientales nocivas en el entorno de la misma; mantener la capacidad de almacenaje de la planta
de transbordo al mínimo de tal manera que no se inviertan recursos por acumulación de desechos
en la misma. II) ALCANCES DEL CONTRATO: La Contratada se compromete y obliga a realizar los
alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de
Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato: a) La contratada proporcionara ITEM UNO

una flota de SEIS CABEZALES e ITEM DOS SEIS GÓNDOLAS, con un precio por Tonelada NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9.00) con IVA incluido; adecuados para hacer el transporte de los desechos sólidos de la Planta de transferencia ubicada en kilómetro 17 ½ Carretera a Los Chorros hasta el relleno sanitario de Nejapa (MIDES) a treinta y siete kilómetros, de la Ciudad de Santa Tecla, con capacidad mínima de DIECIOCHO toneladas de arrastre de carga, b) La contratada proporcionara un equipo adicional (ocho camiones de volteo de diez toneladas de capacidad), con el objetivo de desalojar acumulaciones de desechos por cierre del relleno o surjan atrasos de operatividad en el mismo, hasta terminar la evacuación de los desechos que se acumulen en los patios de la planta de transbordo, esto no deberá ocasionar ningún costo adicional a la Municipalidad, sino que es parte del contrato. Si la contratada no dispone en ese momento del mencionado equipo y la Municipalidad cuenta con ello, este debe de retribuirle el costo que se incurra para el desalojo de los desechos que se acumulen; dichos costos se descontaran automáticamente de la factura mensual que presente la contratada, c) La contratada deberá de disponer de una retroexcavadora y un camión cisterna de DOCE toneladas de capacidad para garantizar la limpieza constante del lugar, d) El equipo de transporte debe tener un sistema de desalojo rápido de los desechos, este debe de ser mecánico de preferencia y de no tener este sistema se debe de garantizar otro que funcione en perfecto estado, e) La contratante debe de asignar como mínimo una persona operativa por cada equipo para la adecuación de los desechos en las góndolas y personal para garantizar la limpieza e higiene de las góndolas, cabezales y el mantenimiento de las instalaciones de la planta, los cuales deben de portar su equipo adecuado para la manipulación de los desechos (guantes, mascarillas, botas de hule, uniformes y otros exigidos por la ley de prevención de riesgos en los lugares de trabajo), f) La contratada debe de garantizarle a la Municipalidad que sus camiones recolectores no deban de esperar un tiempo mayor a los veinte minutos en la zona de descarga (área de transferencia) para no incurrir en tiempo extraordinario y retrasar las rutas de recolección por la espera, cualquier atraso y costo derivado de la negligencia de la contratada correrá por cuenta de la misma, g) La contratada será responsable de la limpieza diaria de los equipos de transporte y de las plataformas de descarga así como de los alrededores de la planta, así mismo los equipos bajo ninguna circunstancia podrán lavarse en ríos o afluentes de agua o nacimientos, h) La contratada deberá garantizar la operatividad de las dos plataformas, proporcionándoles el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo en su infraestructura, i) La contratada debe de ser el propietario y estar inscritos a su nombre o el Representante Legal los equipos que ponga a disposición para proporcionar el servicio (cabezales y góndolas), o en su defecto que las unidades estén a nombre de terceros mediante documento legalmente autenticado por notario donde demuestre que las unidades estarán bajo la disposición exclusiva del licitante, durante el tiempo que dura el contrato de servicio objeto del presente

proceso. j) La contratante debe de garantizar la fumigación para controlar las moscas y otros insectos; debiendo de hacerse una vez por semana en los días normales y a diario cuando se acumulen por más de VEINTICUATRO horas desechos en el suelo, para esta actividad debe de presentarse una carta compromiso de contrato con una empresa fumigadora certificada, la cual dará el servicio exclusivo a la contratada mientras dure el contrato y cuando este se suscriba con la Municipalidad, k) El horario del servicio de transporte de desechos iniciará desde las cinco horas hasta las cero horas de la noche de lunes a domingo, o previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Desechos Sólidos, cuando por emergencia se cierre el relleno de MIDES, I) El precio que cancelará la Municipalidad se hará por tonelada transportada hasta el relleno sanitario de Nejapa: u otro lugar donde disponga la Municipalidad por conveniencia de esta, m) La contratada debe de comprometerse a adecuarse a las disposiciones de funcionamiento que la Municipalidad exija para el debido cumplimiento de los fines del servicio a prestar, n) La contratada será la responsable de las respectivas identificaciones de las unidades y el personal que labora, con los logos de la Municipalidad, los cuales deberán tener las medidas siguientes: góndolas de UNO PUNTO CINCUENTA (1.50) metros de largo por OCHENTA (80) centímetros de ancho, cabezales SETENTA Y CINCO (75) centímetros de largo y CUARENTA (40) centímetros de ancho y se instalaran en los costados de cada equipo, para el uniforme del personal el logo será de QUINCE centímetros en el lado izquierdo a la altura del pecho y parte trasera de la camisa (LOGO CON LAS ESPECIFICACIONES ENTREGADAS), o) Bajo ninguna circunstancia la contratada dejará de prestar el servicio de transporte de los desechos sólidos, sean estos por atrasos en el pago o de otra índole, p) La contratada deberá utilizar exclusivamente los equipos que presento en la oferta; bajo ninguna circunstancia podrá recibir desechos sólidos de otras Municipalidades, Instituciones o particulares, sin previa autorización del Administrador del Contrato la cual debe de ser por escrito. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a una sanción o hasta poder suspender el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad. PROCESO PARA EFECTOS DE PAGO Y REGISTRO: El Departamento de Desechos Sólidos a través del personal destacado en la Planta de Transbordo chequeará la salida diaria al depósito de MIDES, apoyado por el Departamento de Supervisión, quienes darán fe de las toneladas desalojadas y calidad del servicio prestado, para tal efecto La Contratada deberá remitir a la Jefatura de Supervisión y Atención al Contribuyente señor Rodolfo Sánchez (rsanchez@amst.gob.sv), en original y copia un informe mensual que contenga el servicio realizado, respecto al número de toneladas diarias que han recolectado y que en el relleno han recibido durante el mes anterior. El Administrador de Contrato (desechossolidos@amst.gob.sv) verificará el informe y lo archivará para efectos de registro, los cuales tendrán que estar de acuerdo con el informe de cobro que manda la empresa del relleno sanitario a la AMST. REGLAMENTO A CUMPLIR PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS. Los transportistas autorizados por

la Alcaldía Municipal de Santa Tecla para transitar cargados con desechos sólidos dentro del Municipio de Santa Tecla, y desde el mismo hacia el sitio de disposición final, deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación: a) Transportar los desechos sólidos, de tal manera que se evite el derramamiento de la misma en la vía pública y carreteras. b) El vehículo de transporte de desechos sólidos deberá estar equipado con un sistema que evite que los líquidos que se desprenden de los desechos sólidos (lixiviados) puedan ser derramados en el suelo durante la recolección y transporte de las mismas. c) Todos los desechos recolectores serán trasladada al sitio de disposición final que la municipalidad señale, y bajo ninguna circunstancia a ningún sitio diferente al señalado por ésta. d) No hacer ningún trato particular con el equipo de transporte del servicio del aseo Municipal, para que éstos lleven parcial o totalmente la basura recolectada. e) Bajo ninguna circunstancia recolectar y transportar desechos peligrosos (hospitalarios, corrosivos, explosivos, radioactivos, tóxicos e inflamables) especificados en el reglamento especial para el Manejo de desechos peligrosos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN. f) Informar mensualmente a la Alcaldía de Santa Tecla la cantidad de desechos transportados en peso diario. q) Bajo ninguna circunstancia se deberá propiciar o incentivar en beneficio propio alteraciones de los pesos reales recolectados. h) Cancelar las multas impuestas por La Municipalidad por incumplimiento o cualquiera de los numerales de este reglamento y atender cualquier tipo de sanción o acción compensatoria que éste señale. i) Proporcionar toda aquella información que racionalmente la Alcaldía solicite, con el propósito de tener un apropiado control sobre las condiciones del transporte. III) PRECIO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 453,888.00), con IVA incluido; IV) FORMA DE PAGO: El monto del Contrato será cancelado por la Contratante de forma mensual de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros CINCO días posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato, al crédito de NOVENTA DÍAS HABILES después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, los montos a pagar se calcular sobre la base que cada tonelada de desechos comunes transbordados y transportados la cual asciende a NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9.00) con IVA incluido, y La Municipalidad calculará el monto diario del servicio prestado, bajo el compromiso de La Contratada de recepcionar de "MIDES, S. E. M. DE C. V." en la zona de báscula los tickets de control con código asignado a cada uno de ellos, en los que se detallará: placa de la unidad de transporte que La Contratada utilice para la prestación del servicio, fecha, hora de entrada, peso bruto, peso tara y peso neto de los desechos comunes que sean transportados. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero

cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Articulo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS; VI) VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. VII) PRESTACION DEL SERVICIO: La Contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de esta fecha. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los servicios establecidos. VIII) CONDICIONES ESPECIALES: El personal de La Contratada autorizado por La Municipalidad para conducir las diferentes unidades de transporte con el objeto de transitar cargados con desechos sólidos dentro del Municipio de Santa Tecla, y desde el mismo hacia el sitio de disposición final, deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación: a) Transportar los desechos sólidos, de tal manera que se evite el derramamiento de los mismos en la vía pública y carreteras; b) El vehículo de transporte de desechos sólidos deberá estar equipado con un sistema que evite el derramamiento de lixiviados en el suelo durante la recolección y transporte de las mismas; c) Todos los desechos recolectores serán trasladados al sitio de disposición final que la municipalidad señale, y bajo ninguna circunstancia a ningún sitio diferente al señalado por ésta; d) No hacer ningún trato particular con el equipo de transporte del servicio del aseo Municipal, para que éstos lleven parcial o totalmente la basura recolectada; e) Bajo ninguna circunstancia recolectar y transportar desechos peligrosos, sean éstos hospitalarios, corrosivos, explosivos, radioactivos, tóxicos e inflamables, especificados en el reglamento especial para el Manejo de desechos peligrosos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; f) Informar mensualmente a la Municipalidad la cantidad de desechos recolectados en peso diario; q) Bajo ninguna circunstancia se deberá propiciar o incentivar en beneficio propio alteraciones de los pesos reales recolectados; h) Cancelar las multas impuestas

por La Municipalidad por incumplimiento o cualquiera de los numerales de este reglamento y atender cualquier tipo de sanción o acción compensatoria que éste señale; i) Proporcionar toda aquella información que racionalmente la Municipalidad solicite, con el propósito de tener un apropiado control sobre las condiciones del transporte. La Contratada será responsable de asumir a su cuenta cualquier gasto extraordinario que se origine durante la ejecución del servicio, objeto del presente contrato. IX) GARANTIAS: La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO: El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción final del servicio, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio. X) CESION: Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. XI) INCUMPLIMIENTO: Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con las entregas del servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. XII) CONFIDENCIALIDAD: La contratada se

compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco LACAP y ciento sesenta RELACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XV) EXTINCION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS: Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad OPER. K, S.A. DE C.V., hasta por un

monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 453,888.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos

por partes iguales entre los contratantes. XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Licenciado German Wilfredo Martinez, Jefe de desechos sólidos de la Dirección de Servicios Públicos, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; q) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. XXIII) De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por

la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXIV) JURISDICCIÓN: La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos, renunciando La Contratada al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables del juicio ejecutivo. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La Contratada, releva de la obligación de rendir fianza. XXV) NOTIFICACIONES: Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Municipalidad en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y la Contratada, . Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, uno de abril del año dos mil dieciséis.